SE CREA VENTANILLA ÚNICA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO - DOF 26/07/23 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la Secretaría de Economía creo la **Ventanilla Única para Inversionistas y el Registro Único de Proyectos de Inversión:**

Decreto por el que se crea la Ventanilla Única para Inversionistas y el Registro Único de Proyectos de Inversión.

Las ventanillas únicas de inversiones son herramientas utilizadas a nivel mundial para promover la inversión extranjera y orientar a los interesados en los trámites relacionados con el ciclo de instalación de la inversión, mismas que son reconocidas como mejores prácticas a nivel internacional por diversos organismos internacionales.

En el caso de México, es importante considerar que diversos trámites vinculados con la instalación de inversiones en México se deben realizar ante las secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y de Salud; así como con sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector coordinado por ellas, como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social, los órganos reguladores coordinados en materia energética, las entidades paraestatales no sectorizadas, y las empresas productivas del Estado, por lo que se estima conveniente que los mecanismos antes señalados se enfoquen en ellos.

La Ventanilla Única para Inversionistas tiene como fin que las personas interesadas en invertir en México:

- Tengan acceso a la información relativa a los trámites que deben seguir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para la instalación de su inversión en México, en la que se identifiquen autoridades competentes, requisitos, costos, tiempos de respuesta, ubicación de oficinas, teléfonos, sitio web o página de internet, horarios de atención y demás información relevante;
- II. Cuenten con un mecanismo de orientación, respecto de los trámites y regulación aplicables para la instalación de una inversión en México, y
- III. Cuenten con información sobre aspectos relevantes en materia de inversiones, como vías de comunicación, cadenas de suministro, fuerza laboral, infraestructura y otros bienes y servicios disponibles, por ubicación geográfica en el territorio nacional, que les facilite tomar decisiones para materializar su inversión.

La Ventanilla Única para Inversionistas y el Registro Único de Proyectos de Inversión deben iniciar su operación y funcionamiento dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

Asimismo, **se creará un Registro Único de Proyectos de Inversión**, en el que se incluirá a todos los proyectos que superen el monto de 100 millones de dólares o su equivalente. Estos proyectos recibirán acompañamiento de la Secretaría para su materialización.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.